

# IMPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CARTAGENA DE INDIAS A FINALES DEL SIGLO XIX, SU FISCALIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICA 1886-1890\*

*Jhon Clemens Tejedor Guzmán\*\*  
Stephanie Beltrán Paredes\*\*\**

## RESUMEN:

La situación político-económica que enfrentó la ciudad de Cartagena y su compaginación con el Estado-nación colombiano para la segunda mitad del siglo XIX, se sostuvo en la necesidad apremiante de sostener relaciones armoniosas entre el manejo de lo público y lo fiscal. Por lo cual, la implementación de estrategias de superación infraestructural fueron de total prioridad, debido a que solo esta determinaría el rumbo a seguir desde las distintas intenciones administrativas de salvaguardar los errores y aciertos obtenidos en los periodos de inestabilidad política heredados de las etapas independentistas e inicios convulsionantes de la primera mitad del periodo decimonónico.

**Palabras claves:** presupuesto, regeneración, rentas, distrito Cartagena.

The political and economic situation that faced the city of Cartagena and its reconciliation with colombian nation-state for the second half of the nineteenth century, was held in the urgent need to support harmonious relations between the management of public and tax. Therefore the implementation of infrastructural improvement strategies were of the highest priority because only this would determine the way forward for the various administrative intentions to safeguard the rights and wrongs obtained during periods of political instability, legacy and early independence periods convulsants in the first half of the nineteenth period.

**Keywords:** budget, regeneration, rents, Cartagena district.

---

\* Artículo Tipo 3: de revisión, según clasificación de Colciencias. es producto de la culminación de la tesis de pregrado en Historia, titulada "Impuestos y administración pública en el distrito de Cartagena 1886-1890" (la regeneración).

\*\* Historiador de la Universidad de Cartagena, con una monografía titulada "Impuestos y administración pública en el distrito de Cartagena 1886-1890. (La Regeneración)". Actualmente adelanta investigaciones sobre lo fiscal, lo social y lo público en la Región Caribe colombiana. Su más reciente publicación se encuentra en el anuario regional y de la frontera, Universidad industrial de Santander titulado; La Regeneración y los remates de renta pública en Cartagena 1886-1896, con número de registro web ISSN: 2145-8499. Nombre del contacto. E-mail: Jhonteguz@hotmail.com. El autor agradece a la profesora Ruth Gutiérrez por su colaboración a la hora de crear esta investigación.

\*\*\* Historiadora de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad de Cartagena. Autora de varios artículos y reseñas científicas en revistas especializadas como la Unicarta edición 110. E-mail: Stebelpa@gmail.com

## **Introducción**

El propósito de este trabajo es realizar un análisis sistemático de la fiscalidad de la ciudad de Cartagena para las últimas décadas del siglo XIX, en especial los primeros cinco años de predominio regenerador en la región. Utilizando como fuentes, documentos de la corporación municipal, diarios locales y los presupuestos esbozados en los anales del municipio. Para cumplir el objetivo central de este artículo, se asimiló el papel de relevancia que cumplieron los funcionarios públicos municipales, a la hora de direccionar el tema de las contribuciones y los impuestos a través de un dispositivo discursivo; como lo es una ordenanza o resolución.

## **Geo-referenciación de Cartagena de Indias para finales del siglo XIX**

Antes de precipitarnos a entender la funcionalidad del Estado colombiano y la consolidación del aparato administrativo del distrito de Cartagena de Indias durante el periplo de 1886-1890, sería muy relevante entender como esta, vio con buenos ojos, el hecho de organizar y establecer unas reglas de juego a nivel económico para recrear de la mejor manera sus fiscalidad, sería necesario, en el caso colombiano, comprender el postulado de uno de los investigadores más a llegados a los temas financieros y económicos del momento en Colombia y, aseverar la significancia que este le da a los estudios fiscales, al decir:

Que en el terreno de lo económico la acción del Estado se inscribe en el conjunto de actividades económicas, pero, con la peculiaridad de modificar los ritmos de acumulación, ya sea, por vía de sus ingresos o haciendo uso del gasto público. En el ámbito de lo social el Estado puede incidir sobre la reproducción y las transformaciones de las relaciones sociales existentes. De esta forma las finanzas públicas aparecen como un lugar privilegiado que articula lo político, lo económico y lo social (Rodríguez Salazar, O. 2000:27).

El 18 de agosto de 1888 el alcalde del distrito le entregaba un informe al prefecto de la provincia, describiéndole la ubicación espacial y geográfica del puerto, donde decía, que.

La ciudad de Cartagena, cuenta con los caseríos del Cabrero y Bocagrande, la aldea de arroyo grande, con los caseríos de Boca de Amansa Guapos, las canoas y todo los demás caseríos que se encuentren de este último en el sur, por la costa del mar Caribe, hasta el arroyo de Carvajal, la aldea de Barú con el caserío del Hatillo de los Mera, la aldea de Bocachica con los caseríos de Caño loro y Tierra Bomba, la aldea del pie de la popa con los caseríos

de Ternera, Cospique, Mamonal, Ceballos, Manga, Tierra baja, Guayebo, Arizal, Crespo, Albornoz, Caimán, Doña manuela, Arenal, Los morritos y Mozambique, la aldea de Pasacaballos con los caseríos de Paricuia y Buenavista, la aldea de Santa Ana, con los caseríos de Estancia vieja, Cocón, Coquito, Bohaire, Ciénaga honda, Portonas y Polonia, la aldea de Santa catalina con los caseríos de Clemencia, Colorado, Las uritas, El coco, y La cueva (A.H.C. *Registro de Bolívar*, Cartagena, agosto 18 de 1888).

Para finales de la década de los 80 del siglo XIX Cartagena contaba “con 7 aldeas dependientes de una administración central ubicada en el distrito capital del departamento y de la provincia; además, con aproximadamente 37 caseríos” (A.H.C. *Registro de Bolívar*, Cartagena, agosto 18 de 1888) Con una población significativamente dispersa, y con una tasa demográfica según “el decreto número 79 de 2 de marzo de 1888 sobre división territorial electoral de 18.900 habitantes.”(A.H.C. *Registro de Bolívar*, Cartagena, agosto 18 de 1888) Por otro lado, según ese mismo informe “en el barrio de Cartagena existían en ese momento 1.444 casas y en el Jetsemaní, 520 que hacen un total de 1.960 casas para la población y sus arrendamientos.”(A.H.C. *Registro de Bolívar*, Cartagena, agosto 18 de 1888) Todo lo anterior geográficamente, nos da una idea de la ubicación de Cartagena. Además, nos demuestra que el aumento poblacional presentado por la ciudad resalta el crecimiento que esta había logrado en comparación con los periplos que la antecedieron. (Ver cuadro 1).

Cuadro 1

<b>Población de Cartagena en el siglo XIX</b>		
<b>Año</b>	<b>Población</b>	<b>Tasa de crecimiento Promedio anual (%)</b>
1810	25.000	
1835	11.929	-3,0
1843	10.145	-2,0
1851	9.896	-0,3
1871	8.603	-0,7
1881	9.491	1.0
1905	9.681	0.1

Fuente: Censos de población y cálculos de los autores, extraída en. María Aguilera. Adolfo Meisel Roca. La ciudad de las mujeres un análisis demográfico de Cartagena en 1875. En: *Cuadernos de historia económica y empresarial* (Mayo, 2006, Cartagena), Banco De La República. (No. 17): 46.

Con frecuencia, la historiografía interesada en las disimiles fluctuaciones demográficas sufridas por este centro urbano durante el periodo decimonónico, revelan que Cartagena desde el siglo XIX, se caracterizaría por la baja densidad demográfica durante buen tiempo de ese siglo, debido a que una de las principales problemáticas que afrontó este puerto se concentrarían en lo

referente, a las pocas posibilidades que les ofrecía a sus habitantes. Entre otras causas, “para solventar sus necesidades básicas como alimentación y manutención diaria, por lo cual, muchos de los cartageneros se vieron obligados a dejar su lugar de origen en búsqueda de prosperidad en otros sitios” (Aguilera, M. Meisel Roca, A. 2006: 4) En preferencia, las sabanas del sur de la provincia y la capital, que en realidad eran más productivas en el sector agrario. Todas estas condiciones dan muestra de la posición en la que se encontraba Cartagena para la segunda década del siglo XIX, desolada por la pérdida del monopolio de la cual había sido favorecida a lo largo del periodo colonial, y trastocada por la pérdida de los grandes comerciantes y miembros de la elite mercantil del centro amurallado en la época del terror de la reconquista.

Por lo anterior, es fácil desmitificar versiones que ratifican que el aumento de la economía y la fiscalidad de la ciudad no estuvo acompañado y ligado al crecimiento poblacional, por lo cual, esta hipótesis ayuda a entender tan relevante hecho. Además, como bien se muestra en el cuadro 1, dentro del lapso de tiempo de 1881 a 1905 la población de la ciudad estuvo en un relativo aumento y alcanzó a aportar demográficamente a la capital departamental casi el 50% de la población total de todo su espacio geográfico. En consecuencia, ya conociendo el contenido demográfico y espacial de la ciudad-puerto, podremos introducirnos en los antecedentes del mundo político y económico de la Cartagena del periodo finisecular.

### **La regeneración y el despertar Político-Administrativo de Cartagena en sus inicios republicanos.**

Con la llegada del siglo XIX, Cartagena sería un centro de vital importancia para el mercado transcontinental pretendido por la metrópolis, siendo el principal puerto marítimo de toda la zona del Caribe insular y continental, y poseyendo también, la caja fiscal del virreinato de la Nueva Granada en las postrimerías del siglo XVIII. Esta categoría lo mostraría a mayor cabalidad Anthony Mc Farlane (2002), cuando menciona que, “se intentó crear en Cartagena un consulado para que la elite comercial sostuviera por si sola un comercio de exportación que la activara a ella y a todo el virreinato de la Nueva Granada, (Mc Farlane, A. 2002: 43). Objetivo que no fue logrado por distintos inconvenientes entre la capital del virreinato y Cartagena. En lo respectivo al origen natural de los comerciantes que allí habitaban, la gran mayoría de estos no eran oriundos del virreinato, sino, propiamente españoles. Por otra parte, el papel geoestratégico de la ciudad para el siglo de las luces, fue tan determinante que la convirtió en la cuna de gran parte de los situados fiscales de toda la zona del Caribe y del virreinato al cual pertenecía, por lo que “el situado se convirtió en un sustento vital no solo de sus finanzas publicas

sino de toda su economía.” (Meisel Roca, A. 2002: 45). Además, como lo menciona Decsi Astrid Arévalo Hernández (2008).

(...) la ubicación geográfica y la importancia política militar de Cartagena le otorgaron un estatus privilegiado en materia de la Real Hacienda. Esta plaza absorbió una parte significativa de los recursos de otras provincias que, en momentos de conflicto, enviaban sus remesas hasta llegar a representar el 40% del total de los ingresos recibidos por Cartagena, sea por situado, orden del virrey, las denominadas remisiones de otras cajas o durante el periodo del amurallamiento, el ingreso con destinación específica denominado fortificación (Arévalo Hernández, D. Rodríguez Salazar, O. 2008: 23)

Todo esto, posesionaría a la ciudad puerto como un lugar necesario para cualquier actividad mercantil con perspectivas a corto y a largo plazo. Paradójicamente con “la llegada de los movimientos independentistas y emancipadores, “todos los privilegios económicos que como puerto la habían beneficiado durante la colonia, cesarían pronto con la república, situación que se combinaba a su vez con el advenimiento de su elite por efecto de la guerra de independencia.” (Fernández, A. 2005; 36) Con todo esto Cartagena comenzaría un siglo XIX lleno de problemas y declives desde todos los sentidos, como el demográfico y el más preocupante de todos, el fiscal, tema central de esta investigación.

Todos estos desafortunados sucesos que se presentaron, fueron explotados en la economía y fiscalidad de la ciudad quien por casi 50 años sufrió las penurias de la pobreza y el desorden administrativo. Todo esto, iba acobijado a su vez con lo que sucedía en todo el territorio nacional, de esto hace referencia (Gonzales, Margarita. 1985-1986: 01) Cuando menciona que una de las mayores dificultades que tuvo que afrontar la nueva República, luego de alcanzar su independencia política, fue la de crear un sistema administrativo que se ajustara a la noción de poder público de la nación constitucionalmente establecida en la carta de 1821, esto es totalmente entendible cuando observamos que muchas de las instituciones que inauguraron el periodo republicano aún tenía relaciones serviles como en las épocas del periodo colonial.

El anterior contexto solo cambiaría con la llegada de las políticas de mediados del siglo XIX y la constitución nacional de la década de 1963 y las posteriores transformaciones que en realidad son el centro de este estudio, las regeneradoras y la implementación de sus nuevos y renovados proyectos infraestructurales que de una u otra forma, reflejarían el cambio de posición para ese momento en la nación y la región norte, siendo muestra veraz de este hecho “la recuperación económica de Cartagena hacia 1880” (Fernández, A. 2005: 15). Este repentino crecimiento para finales de ese siglo no se debió a hechos casuales sino, más bien, a una práctica tradicional consolidada desde la colonia como lo fue el comercio marítimo. Además la otra causa

comprendería, “que la acumulación de capital en fines del siglo XIX caería bajo las toldas de la ganadería, especialmente a partir del aumento de la población bovina experimentado en Bolívar durante las dos últimas décadas del siglo XIX” (Ripoll de Lemaitre, M.1995: 5) Esto acompañado, claro está, de las coyunturas agro-exportadoras implementadas por el Estado en ese momento.

Ahora bien, no sólo Cartagena había sido víctima de los estragos de la independencia ya que todo el territorio colombiano de, uno u otro modo, vivió a este estancamiento debido principalmente “a que durante las primeras décadas del siglo XIX, Colombia no había logrado desarrollar una infraestructura vial que le permitiera una forma expedita de comunicación entre sus regiones. Sin carreteras, sin puentes, y con dos cuartos tramos de vías férreas que se limitaban a unir a Cartagena y a Barranquilla, con el río Magdalena” (Fernández, A. 2005: 15) no proporcionaba las garantías a ninguna de las regiones de ejercer una práctica mercantil funcional y que siguiera las directrices de la administración, gracias a que no estaban las condiciones para esto.

Con este fluctuante y disímil desarrollo Cartagena entraría en un periodo de rápido progreso y dinamismo que se vería plasmado en una reconfiguración desde todas sus bases. La Regeneración sería una coyuntura política que beneficiaría a la ciudad, dotándola de nuevas características urbanísticas, administrativas y fiscales, sobresaliendo este último aspecto “por cuanto el periodo que se analiza está precedido de un largo proceso de decadencia económica para la ciudad.”(Fernández, A. 2005: 4).

### **Impuestos y fiscalidad en Cartagena 1886-1890.**

Con la implementación legal de la constitución de 1886, la racionalidad fiscal del Estado cambia trascendentalmente. El andamiaje que nutría las instituciones públicas de control financiero vuelcan su mirada al *Centralismo económico*<sup>1</sup>, propugnado por las políticas regeneradoras de Rafael Núñez, la mentalidad de los funcionarios y burócratas de la época se comienza apoyar a un sistema con casi 50 años de ausencia producto de la aguda crisis del periodo radical. Desde esta perspectiva, es necesario, tocar el concepto de impuesto el cual para efecto inmediato de esta investigación respondería a las siguientes características:

---

<sup>1</sup>Llamado centralismo económico a la consolidación de un centro administrativo y/o político donde se desarrollan todas las decisiones de preponderancia nacional como obras civiles y sociales, sobre este tema también ver, Thiesse A. Centralismo estatal y nacionalismo regionalizado. Las paradojas del caso francés. En, [www.ahistcon.org/docs/ayer/ayer64/64-3.pdf](http://www.ahistcon.org/docs/ayer/ayer64/64-3.pdf). Donde se muestra, gracias a un rastreo histórico como este es un concepto que maduro en el periodo de la revolución y república francesa y que fue extrapolado para las naciones latinoamericanas en inicios y mediados del siglo XIX. Consultada el 21 de agosto de 2011.

El impuesto no es socialmente neutro; las palabras impositivo o impuesto provienen del verbo imponer; y, todo el sistema hace parte de la colisión de intereses entre sociedad civil y el Estado en tomo a la financiación del gasto público. En fin, la fiscalidad sólo se entiende en referencia a una situación social producto de una larga evolución y del juego de relaciones de fuerzas sociales y compromisos pasados (Rodríguez Salazar, O. 2008: 210).

Queda en evidencia, que principalmente el impuesto es un tipo de acuerdo entre el Estado y los ciudadanos, donde estos dos entes son conscientes de la relevancia de mantener una burocracia o administración con los recursos que se extrajesen de ciertas prácticas comerciales o ciertos gravámenes que dentro del día a día de su tradicionalidad alimenticia, laboral y social aportarían de manera voluntaria liquidez a la manutención de las corporaciones públicas. Es de este modo que entenderemos el mundo fiscal de la ciudad puerto.

Dentro de ese contexto se presentaba Cartagena, como una ciudad que había desaparecido de la escena política nacional posterior a la muerte de Juan José Nieto y que después con la llegada al poder de un nacido en el “corralito de piedra”, apostaba una “*mano de cartas*” a recuperar el estatus cedido a las ciudades vecinas. Para este fin, la administración local propuso un contingente de políticas económicas para hacerse de los recursos necesarios para el sostenimiento de una política vigorosa que le permitiera incorporar a la ciudad y a sus habitantes en mayor medida a las intenciones modernas no solo de la elite de la ciudad sino, más bien, a las impulsadas por los intereses nacionales de superación estatal e individual.

Posteriormente y ya trazados los lineamientos a seguir, las políticas locales se centraron en finiquitar el problema más significativo de los periodos antecesores, **la recaudación**. Esto se asumió con la revelación de un gran paquete de estrategias, y de variadas maneras donde el papel del recaudador, fue vital para que se consiguieran los recursos para la consecución de proyectos de recuperación infraestructural, el mantenimiento de parques, la limpieza de las calles y la readecuación del muelle portuario entre otros que tocaremos más adelante.

Los primeros cuatro años de la regeneración en Cartagena no serían tan importantes, sino, estuvieran acompañados de grandes cambios mentales y económicos, como los que se representaron de manera paulatina en el Consejo Distrital Municipal y es desde ahí, que la relevancia de tener, entender y conocer los documentos inéditos de esta corporación; creados en las jornadas que de forma semanal y mensual realizaban concejales y suplentes, para el buen control y racionalización de la cosa pública, puede ser, para el caso de esta investigación de suma importancia.

Anualmente para el mes de diciembre, el consejo de Cartagena de manera unánime acordaba los presupuestos, gastos y contribuciones que regirían para el siguiente año, y mostraba las rentas pertenecientes al distrito, destacando aquí, el producto de las contribuciones municipales, el de los derechos municipales, el arrendamiento de sus fincas, las contribuciones subsidiarias, las terceras municipales cedidas al distrito, las multas que conforme a las leyes del Estado o por decretos del consejo deban ingresar en el tesoro municipal, el derecho de la renta al por menor de aguardiente, cedida al distrito por ley del Estado”<sup>2</sup>.

Ahora bien, como la conflagración civil de 1885 había dejado en un gran caos económico al fisco nacional, para ese mismo año desde el poder central se acordaba en el decreto 617 que “el gobierno nacional tomaba a su cargo la organización y recaudación del impuesto de aguardientes en los Estados de Bolívar y Magdalena,” (A.H.C registro de Bolívar, Cartagena, de octubre 10 de 1885, numero 28: 110) Y se excusaba argumentando “que solo las urgentes necesidades de la guerra y los cuantiosos daños por ella causados, pueden autorizar una medida que priva a los Estados temporalmente de sus más pingues rentas.”(A.H.C registro de Bolívar, Cartagena, de octubre 10 de 1885, No. 28: 110).

De este modo muchas de las rentas del distrito y del desaparecido Estado soberano pasaron hacer en la regeneración usufructo del fisco central, cohibiendo a los nuevos departamentos de rentas de significancia como el degüello mayor, el de aguardiente por un buen tiempo, el de las salinas, y el más preponderante, el de aduana nacional. En consecuencia distritos como el de Cartagena maquinaron distintas formas para solventar los apuros fiscales que sostenían con la ciudad.

Para el 10 de febrero de 1886 el consejo de la ciudad acordaba en el decreto número 3, que el monto en aproximación para ese año sería de 23.060.00 pesos; producto de las rentas y contribuciones. Las cuales se dividían en tres secciones, la primera contaba con 18 lotes, el segundo con 3, el tercero y el último integrado por las multas con 2. Cada lote poseía una cantidad de gravámenes determinada. Verbigracia: el primer lote de la primera sesión se conformaba por estas; uso del muelle; mesas de carnicería; puesto de mercado i demás ventas; derecho de maderas del país; derecho de burros; bestia; de tortugas; chivos; venados; de panela; 7.200.00 pesos.

---

<sup>2</sup> Durante el periodo de análisis Cartagena estuvo precedida por 5 alcaldes, para 1886 sería Prudencio Blanco, en 1887 estaría Fráncico F. Carazo, en 1888 presidiría Samuel E. Pereira y por último en 1890 habrían dos alcaldes, José A. Lores y otra vez, Samuel E. Pereira. Para mayor información ver también, Lemaitre, E. *Historia General de Cartagena*, Bogotá, El Ancora Editores, segunda edición. tomo IV, 2004: 647. También, A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, No. 1 , tomo 1.Enero-Diciembre, 1886.

- 2) producto de la contribución sobre galleras o riñas de gallos; 200.00 pesos.
- 3) Producto del derecho sobre venta al por menor de aguardiente; 360.00 pesos
- 4) producto del cuarto lote derecho de juego; 480.00 pesos
- 5) producto del derecho sobre coches i carretas; 1.500.00 pesos
- 6) producto derecho de astillero; 40.00 pesos
- 7) sobre espectáculos públicos; 60.00 pesos
- 8) sobre música ambulante; 50.00 pesos
- 9) sobre las fincas urbanas; 4.000.00 pesos
- 10) servicio personal subsidiario, pagadero en dinero; 600.00 pesos.
- 11) pagadero en trabajo; 800.00 pesos
- 12) derecho de fondas, ranchos y cafés; 100.00 pesos
- 13) derecho de pasajeros y cocos; 40.00 pesos
- 14) derecho sobre ventas de carnes de toro; 30.00 pesos
- 15) derecho sobre maderas extranjeras; 240.00 pesos
- 16) sobre la cal, las tejas, los ladrillos; 50.00 pesos
- 17) sobre rifas; 10.00 pesos
- 18) De rol; 10.00 pesos (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 1 tomo 1.Enero-diciembre, 1886)

#### Sesión 2, rentas.

Alquiler de las bóvedas i sepulturas del cementerio del distrito; 1.000.00 pesos.  
 Tercera municipal del consumo de carnes; 2.790.00 pesos  
 Arriendo de casas municipales; 2.400.00 (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 1 tomo 1.Enero-diciembre, 1886.)

#### Sesión 3 fundaciones i amplios

Artículo único. El amplio decreto por el cobre del estado, para una verja de hierro sobre el cementerio; 1.000.00 (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 1 tomo 1.Enero-diciembre, 1886)

#### Sesión 4, multas i aprovechamientos

Por la multa que se imponga; 25.00 pesos  
 Por la suma que adeuden a favor del distrito, por recargo de contribuciones, en los remates de deuda pública; 750.00 a 1.000.00 pesos  
 Total. 23.060.00 pesos (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 1 tomo 1.Enero-diciembre, 1886)

Las contribuciones más valiosas para el fisco local eran las llamadas “comunes”, porque, de una u otra forma, eran las que más estaban impregnadas en el día a día de los habitantes de la ciudad. Con excepción al gravamen a fincas urbanas que era retribuido por los poseedores de tierras, muchas veces miembros de la elite del puerto aprovecharon esto para obtener privilegios. Además, un impuesto que prevalecía durante esta legislatura política era la tercera municipal, hija del liberalismo, la que posteriormente, con solo cuatro meses de vida en el nuevo periodo que legislaba, según los documentos del consejo había sido suprimida en un informe que decía “Que por disposición nacional también se ha suprimido la tercera parte del derecho al degüello que más o menos ascendía a 300.00 mensuales” (A.H.C. Sección

Alcaldía. Decretos, Núm. 2 tomo 2. Enero-diciembre, 1887) Lo que demuestra que este recurso ya estaba mermando o nunca fue de real importancia a nivel fiscal para el distrito.

De esta manera, se observa como el aparato fiscal estaba constituido por un estructurado corpus administrativo, el cual tenía como meta más importante el conseguir los suficientes dineros para el buen manejo de la ciudad como bien se muestra en el presupuesto, de rentas y contribuciones del año de 1886. Pero por otro lado, cuando observamos los gastos que sobresalían anualmente en la corporación nos damos cuenta “que la deuda pública para con los funcionarios administrativos se aproximaba al monto de 24.202.25 pesos,” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 1 tomo 1. Enero-diciembre, 1886) Lo que quiere decir que para el primer año de la regeneración en Cartagena de indias, la administración local tenía que subsistir con un déficit presupuestal cercano a la cifra de 1.142.00 pesos. Una cifra que para la simple vista no era de gran preocupación, pero, si se tiene en cuenta que con este dinero se soportaba una deuda pública con los funcionarios locales la perspectiva cambia totalmente, debido a que estos eran los “guardianes” del erario estatal.

Con este panorama para el mes de diciembre de 1886 se asigna el presupuesto que funcionarían y manejarían los funcionarios para 1887; en el acuerdo número 28 sobre presupuestos y rentas se decretaría que “el monto por aproximación sería la cantidad de 26.370.00” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 1 tomo 1. Enero-diciembre, 1886) Distribuidos de la misma forma que en 1886, pero con la gran diferencia de que si bien, la deuda de ese año todavía estaba vigente para el siguiente; este nuevo periodo soportaría una deuda por debajo del presupuesto establecido de recolección y contribución gracias a que esta era de 24.097.50 lo que quiere decir que las expectativas fiscales para el año siguiente eran las más optimistas, gracias a que la cantidad de gravámenes que se esperaban recoger eran más altas. Este hecho, posiblemente pudo ser originado debido a que “para 1887 el consejo decretó un aumento del 10 % en todas las contribuciones e impuestos del distrito y el cementerio municipal.”(A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 1 tomo 1. Enero-diciembre, 1886) O, también debido a que para el 4 de junio de 1886 en el decreto número 11 el consejo distrital exclamaba “que por la agregación a Cartagena de siete distritos que quedaron suprimidos por decreto ejecutivo, había aumentado considerablemente el trabajo de pluma en la alcaldía del distrito.” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 1 tomo 1. Enero-diciembre, 1886) Lo que pudo representar para la administración la entrada de nuevos recursos en lo referente a los nuevos contribuyentes que se sumaron a este, y que de uno u otro modo facilitaron el buen trabajo de escritorio del año siguiente.

Desde esta perspectiva el año de 1887 se caracterizaría por la consecución de obras de gran envergadura para la ciudad y la adquisición de un nuevo y significativo ingreso fiscal que supuestamente beneficiaría a esta misma, como el que encontramos en el decreto número 3 del mes de enero de 1887 cuando la administración mencionaba “que desde el primero de febrero próximo se establece a favor del tesoro del distrito un impuesto de cincuenta centavos por cada cabeza de ganado que se dé al consumo”. (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 2 tomo 2.Enero-diciembre,1887) Lo cual paradójicamente contrasta solo cuatro meses después de la expedición de ese acuerdo, ya que el mismo consejo municipal nuevamente refiriéndose a este tema decía “que los cincuenta centavos sobre cada res mayor han sido suprimidos y que ni unidas a la 3 parte del derecho sobre ganado menor alcanzarían a cubrir la antigua 3 municipal” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 2 tomo 2.Enero-diciembre, 1887) Este hecho daría mucho en que pensar, debido, a que el comercio de ganado representaba más ganancia al momento de comercializarlo al exterior y no dándolo al consumo interno ya que las trasgresiones y el comercio ilícito era “*dueño y señor de esa práctica natural.*”

En cuanto, a las obras que se desarrollarían en este periodo y que serían subsidiadas y financiadas por el tesoro público, nacería para este año un órgano de completa dependencia al consejo de la ciudad, llamado en el decreto número 28, ***Junta de mejoras materiales*** del distrito que se compondría de los siguientes miembros, el presidente del consejo que lo será también de dicha junta; del miembro de la comisión de obras públicas y del tesorero municipal.” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, No. 2 tomo 2.Enero-diciembre, 1887).

Esta sesión, sería organizada, gracias al afán por conformar un cuerpo conjunto de mantenimiento y reparación de edificaciones, bustos y parques. Además, este sería financiado con recursos de una cartera propia que desembolsaría los dineros para su funcionamiento. Ahora bien, aunque desde la institución misma se propugnaba por el buen manejo económico de los recursos, muchas veces estos no alcanzaban para liquidar todas sus obligaciones. Para uno de estos casos, encontraríamos como en el decreto número 10, de ese año, “se consideraba que debiendo emprender por la administración una nueva torre en la cual se colocara el reloj público, y no siendo suficiente los fondos con que cuenta la junta de mejoras materiales en la actualidad para atender a la expresada obra con la regularidad que ella exige.”(A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 2 tomo 2.Enero-diciembre, 1887) Se necesitarían dineros de otros sitios, por lo que de manera inmediata el distrito acordaría en el artículo 1 de ese decreto “que de los fondos de depósito especiales el tesorero del distrito, que lo es de la junta de mejoras materiales, cubrirá los giros que haya hecho, el señor presidente de ella, por las cantidades necesarias para atender a la obra de la torre de reloj público.”(A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 2 tomo 2.Enero-diciembre,

1887) Con lo que posiblemente se pudiera afirmar que la racionalización económica con la que se dice, se impulsó algunas de las obras públicas dentro del centro amurallado no fueron tan positivas.

Por otra parte, esto dineros adquiridos de otros segmentos del fisco público tenían que ser restituidos como lo demuestra el artículo 2 donde mencionaba que “para cancelar el transitorio préstamo al señor tesorero depositara mensualmente la cantidad que recaude perteneciente a mejoras materiales.” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 2 tomo 2.Enero-diciembre, 1887).

De esta manera, para inicios del año de 1887 se reconsideran algunos artículos del acuerdo del año anterior de contribuciones, rentas y derechos municipales donde se acordaba la derogatoria “de los incisos 4, 5, 13 y 14 del artículo 11 del decreto número 2 del año 1886,” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 2 tomo 2.Enero-diciembre, 1887) Estos incisos se referirían específicamente al uso del muelle, derechos sobre juegos como el de la ruleta y el uso del garaje público entre otros, en pesos los cambios se representaron de la siguiente manera.

**“Presupuesto distrital del año 1887, contribuciones municipales”**  
(A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 2 tomo 2.Enero-diciembre, 1887, cuadro del autor.)

Por cada vez que se establezca el juego de ruleta se pagaran por cada meza.	10 pesos.
Por cada día que se jueguen loterías de números.	1 pesos
Por cada día que se establezcan juegos distintos a los expresados en los dos párrafos anteriores, los respectivos dueños abonaran	1 peso con 50 centavos.

**“Derechos municipales del año 1887”**

(A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 2 tomo 2.Enero-diciembre, 1887, cuadro del autor.)

Por el uso de calles y puentes de la ciudad, aldea de la media luna cuya conservación y reparaciones fueren de cuenta de las ventas municipales se abonaran los siguientes impuestos.	2 pesos mensuales, los carruajes que tengan cavidad más que para dos personas
	4 pesos mensuales, a todo garaje de uso particular o destinado al servicio público que tenga cavidad para 4 personas.

En estos 5 apartes se dieron con más intensidad los cambios en sus precios por motivo, posiblemente del aumento con relación a la cantidad: 1) del número de embarcaciones que llegarían al puerto de Cartagena para el contexto de la temporalidad exportadora que la caracterizaría y 2) el crecimiento presentado en la cantidad de carruajes individuales y grupales a intra-muros.

Dentro del desarrollo urbanístico de la ciudad reluciría la posibilidad de un alumbrado público que permitiera dentro de los designios de modernidad urbana del momento, suscribir a la ciudad como puerto exportador, pero paradójicamente este hecho discreparía al momento de comenzar, los inconvenientes que por causa de la no contribución por parte de los ciudadanos y vecinos perjudicaría el buen funcionamiento de esta importante herramienta “moderna”. Referente a esto el consejo destacaría que “a pesar de las muchas excitaciones que se han dirigido a la junta del ramo, no se ha podido conseguir hasta hoy que la contribución o impuesto destinado a ese servicio, sea cobrado activamente y lejos de ello se adeuda a dicha renta una fuerte suma por el impuesto de varios meses.”(A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 2 tomo 2.Enero-diciembre, 1887) De manera radical, este significativo hecho se mostraría con más tenacidad en los próximos años de estudio que se verán más adelante; colocando en difíciles situaciones la estabilidad de la administración pública local.

Empero, habría que reconocer que posiblemente el no pago de esta contribución obedecía a que según los administradores “el alumbrado público de las calles de esta ciudad hacia algún tiempo que no llenaba las condiciones requeridas de un buen servicio;” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 2 tomo 2.Enero-diciembre, 1887) Y por otro lado, “no se podía exigir al actual contratista que llenara estrictamente las obligaciones que tenían contraídas a consecuencia de que no se paga fundamentalmente el servicio que presta” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 2 tomo 2.Enero-diciembre, 1887) Lo que quiere decir que dentro de las necesidades económicas de la ciudad el no pago de algunas contribuciones, obedecía a que no había un óptimo servicio que garantizara el buen goce, en este caso, del alumbrado, posiblemente por negligencia del contratista o de la misma corporación municipal.

Dentro de este minucioso panorama se desarrollaron los dos primeros años de la regeneración en la ciudad, lleno de cambios, reacomodamiento y penurias fiscales. Lo que nos da, en una buena medida la hipótesis, de que el paso de estas políticas en sus inicios dentro de la ciudad, cuna del regenerador

Rafael Núñez, no fue tan positivo como gran parte del estado del arte en la región alude<sup>3</sup>.

## **CARTAGENA Y LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS DE LA DÉCADA DEL NOVENTA DEL SIGLO XIX.**

Para el año de 1888 en el decreto número 28 se declaraba en la corporación municipal que el presupuesto producto de rentas y contribuciones estaba en “el monto por aproximaciones en la cantidad de 28.595.00 pesos” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 2 tomo 2.Enero-diciembre, 1887), distribuidos de la siguiente manera:

Contribuciones municipales: 22.860.00

Rentas municipales: 4.565.00

Subvenciones y auxilios: 1.000.00

Multas y aprovechamientos: 170.00 (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 2 tomo 2.Enero-diciembre, 1887).

Estas 4 clasificaciones de ingresos estaban también acompañadas por otra categoría llamada según la administración, *cuadro de gastos* y estaba conformado de esta forma.

Deuda distritorial: 205.75.00

Gastos de recaudación: 2.204.00

Empleados municipales: 2.112.00

Gatos eleccionarios: 40.00

Aseo e higiene: 2.862.00

Empleados judiciales: 2.800, 00

Empleados políticos: 1.284.00

Cementerio público: 2.408.00

Instrucción pública: 2.468.00

Amortización de la deuda pública: 153.15.00

Obras públicas: 2.524.00

Gastos varios: 950.00

Beneficencia: 120.00

Depósitos: 1.200.00” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 2 tomo 2.Enero-diciembre, 1887).

Es así, como dentro de la sumatoria de todas estas cantidades el total de deudas para ese año se ubicaba en el total de 26.330.90, los más sobresalientes egresos serían los de aseo e higiene y empleados judiciales;

---

<sup>3</sup> Gran parte de la historiografía que se ha hecho sobre el tema de la regeneración en la ciudad de Cartagena se ha referido a este, como positivo y benévolo para el distrito, algunos investigadores consolidados como Ripoll De Lemaitre, M. Posada Carbo, E. Y otros sustentan esta tesis; cabe aclarar, que son mucho los aportes que estos investigadores han hecho a esta temática de estudio.

conjuntamente con los que ocupaban un segundo puesto dentro de los de más importancia, como obras públicas, instrucción pública y el que además, mensualmente se pagaba la *amortización de la deuda pública* que en su total, entregado anualmente estaría en la cifra de 1.837.08 pesos. Una deuda que si bien no estaba en los niveles tan altos de años anteriores exigió el manejo más óptimo que a nivel fiscal podían tener los funcionarios del consejo de Cartagena.

Por otra parte, uno de los auxilios que en este nuevo año económico correspondería a la ciudad se encontraba el de “la obra del templo de San Juan De Dios con la suma de 1.000.00 pesos” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 2 tomo 2. Enero-diciembre, 1888) Con los cuales se realizaron mejoras a este importante templo religiosos de la ciudad, lamentablemente no se puede afirmar que esta fue llevada en toda cabalidad, o si en realidad como muchas otras cosas, los dineros fueron entregados de manera parcial o total; también para este periodo en la sesión de obras y mejoras materiales públicas estaba la cuota anual para la creación de la estatua del libertador con un valor de 153.015.00. Pesos.

Ahora bien, desde el departamento y la gobernación se establecía cuáles eran las únicas instituciones que por sus mismas características no estarían dentro de las contribuyentes en los distintos municipios y el distrito de Cartagena, sobre esto la asamblea departamental mencionaba y acordaba que no estaban sujetas al pago “las siguientes propiedades: las pertenecientes a la nación, al departamento, al municipio, al gobierno eclesiástico, a los establecimientos de beneficencia y de instrucción pública” (A.H.C. Registro de Bolívar, jueves 9 de agosto de 1888, número 533: 183) En este aspecto, sería necesario aclarar que dentro de la categoría de gobierno eclesiástico estaban cobijados tanto templos, terrenos de esta, en la ciudad como los del Colegio Biffi, imprentas del orden religioso y sus productos como diarios y periódicos que circulaban de forma expedita de esta.

Otro de los importantes cambios que a nivel fiscal reacomodaría la administración pública de la ciudad se encontraría en la ordenanza número 3, del departamento donde el impuesto de cerda adquiriera otros matices como los expedidos en los artículos 1 y 2 de esa ordenanza, donde estos decían que:

Artículo 1) el impuesto al degüello de cerda continuara recaudando en el departamento del primero de agosto en adelante, a razón de dos pesos por cada cerdo que se degüelle.

Artículo 2) dicho impuesto que no será recargado con cuota adicional, se dividirá así: mitad para el departamento y mitad líquida para el distrito municipal. (A.H.C. Registro de Bolívar, jueves 9 de agosto de 1888, número 533. PP. 183).

Como se muestra, este gravamen reluce como un importante ingreso de la ciudad y del departamento siendo dividido en dos partes iguales. Esta tarea se facilitaba debido a que el matadero público en un principio estaba en propiedad del departamento. Esto cambiaría para el 28 de septiembre cuando el consejo expidió que el matadero público había sido cedido en usufructo al distrito de acuerdo con la ordenanza número 27, de julio del año en curso y así, de esta manera, caería en uso único de la administración local siendo rápidamente reestructurado tanto a nivel de pagos de trabajadores del establecimiento como también, los precios de los productos, que se pretendían expedir conforme aparece en el artículo 1; donde decía que desde la sanción del presente reglamento, se cobrarían en este distrito por el uso del matadero lo siguientes.

Por cada res 1,00 pesos

Por cada cerdo 0,50 centavos

Por cada chivo 0,20 centavos.

Estos dineros serían de gran auxilio ya que estos productos eran consumidos con gran naturalidad y además, el matadero público estaba ubicado prácticamente en los intra-muros de la misma y era relativamente visible y permisivo a la hora de la contribución. En cuanto a los sueldos expedidos a los trabajadores de este matadero encontraríamos que el 24 de octubre:

- 1) Celador con la asignación mensual de 300 pesos mensuales.
- 2) Primer ayudante con la de 192 pesos mensuales.
- 3) Segundo ayudante con la de 96 pesos mensuales (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 3 tomo 3 Enero-diciembre, 1888).

Estas deudas eran pagadas por el tesoro del distrito, ya que, era la dependencia en la cual había quedado el usufructo de este ente. De esta manera, el año de 1888 sería a nivel fiscal un periodo de cierta armonía económica, debido a que en los documentos del consejo y del departamento no muestran ningún mes de crisis o de preocupación por parte de los administradores de la cosa pública. Lo que en los años siguientes cambiaría trascendentalmente, debido a que en las posteriores legislaturas 1889 y 1890, el manejo local no sería nada fácil, gracias a que entrarían a relucir profundos cuestionamientos sobre el manejo de la seguridad policial, la paz fiscal y las transgresiones a la ley hechas por sus habitantes. Era un problema que día a día representaba una lucha constante para los funcionarios: la “*contribución*”, por lo que analizar detenidamente estos sucesos ayudarían a entender estos años de neuralgia social en el periodo finisecular.

## EL CONTROL DE LA FISCALIDAD EN PERIODOS ASFIXIANTES 1889-1890.

Para los dos últimos años de estudio el cuadro económico que mostraba Cartagena era muy preocupante y esto lo podemos ver con más certeza, en el acuerdo número 12 del mes de junio de 1889 durante la presidencia de Manuel H. Pájaro en el consejo municipal, cuando relucía para esta temporalidad una reforma presentada a los artículos 4, 7 y 8 del año anterior que consideraba:

- 1) Que la situación en que se encuentra el tesoro del distrito es muy difícil, a consecuencia del fuerte gasto que le ha originado el sostenimiento del *alumbrado público y de la policía de la ciudad*.
- 2) Que la suma votada por el acuerdo número 7 para atender al ramo del alumbrado público se encuentra casi agotado por el notable aumento que en este ramo se ha verificado.
- 3) Que a pesar de los supremos esfuerzos que ha hecho el consejo para mejorar tan grave situación, han sido *infructuosos*, por cuanto *carece de rentas* para equilibrar sus presupuestos (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 4 tomo 4. Enero-diciembre, 1889).

En estos desesperados intentos por armonizar la economía de la ciudad, fue necesario reestructurar buena parte de lo que se había hecho para socavar la pasada crisis de 1887, cuando la deuda sostenida con los trabajadores públicos era mayor que el presupuesto para ese año. Por lo cual es fácil ver, que el mantener un alumbrado “general” durante el periodo de estudio fue uno de los problemas más trascendentales a los que se enfrentó la administración pública, cuyos obstáculos ya fueron mencionados anteriormente.

Paralelamente a esto y con las soluciones propugnadas desde la corporación, se acordaron 5 artículos de gran relevancia en el tratamiento dado por ellos a este inconveniente de los cuales el primero y el cuarto fueron las medidas más sobresalientes:

- Artículo 1) desde el 18 de agosto venturo se reduce a cien faroles el alumbrado público de la ciudad, los cuales serán distribuidos en los parques que determine el señor alcalde del distrito y el señor personero de la ciudad.
- Artículo 4) desde esta misma fecha suprímase 8 policías de los 10 que costea el municipio y crease el empleo del segundo escribiente de la alcaldía con el sueldo de 35.00 pesos mensuales.

Todo esto demuestra que la Cartagena De Indias de los primeros cuatro años de la regeneración aún tenía muchos problemas fiscales y que estos no fueron mejorados con la llegada de Rafael Núñez a la presidencia nacional en el Estado central. Que si bien, hubo un destacado desarrollo en la región, esto, no se evidenció en la vida y el día a día de los habitantes, quienes veían como

se desmoronaba la administración local y que las obras desarrolladas desde 1880 con la reapertura del canal del dique al sur de la provincia, las reacomodaciones del muelle de la machina y los dineros que de una u otra forma, entraban por esos lugares, no resolvían los inconvenientes que sometían a la ciudad.

Ahora bien, el presupuesto del distrito para 1889 se computaba por aproximación en la suma de (37.210.00) que según la recapitulación de rentas se calculaba de la siguiente manera:

Contribuciones municipales 27.360.00.

Rentas municipales 8.680.00.

Subvenciones y auxilios 1.000.00.

Multas y aprovechamientos 370.00” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 3 tomo 3.Enero-diciembre, 1888)

Pero, por otra parte, los egresos como “sueldos, beneficencia y gastos varios como educación, aseo y limpieza se aproximaba en un total de 28.259.90,” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 3 tomo 3.Enero-diciembre, 1888) Lo que dejaba un estrecho margen de ganancias de 8.950.90, lo que no se refleja en las preocupaciones por parte del consejo a la hora de referirse a puntos claves para el desarrollo, como el alumbrado y el tema policial.

En lo correspondiente a las obras publicas desarrolladas para ese año, el 23 de enero se proclamaba en el “Articulo 1) auxiliarse a la junta encargada para la construcción de una torre, y un coro en la ermita de la aldea del pie de la popa, con la suma de 30 pesos ley.” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 4 tomo 4.Enero-diciembre, 1889) En este orden de ideas, en lo que se refiere a las vías de comunicación de la ciudad con su hinterland o sus espaldas, el interés por conectarla con las zonas productoras de alimentos como el corregimiento de Ternera y Clemencia, más al sur del casco urbano, se estaban haciendo visibles, para el 10 de diciembre en el acuerdo numero 22 la corporación municipal consideraba que “la calzada de la aldea del pie de la popa era constantemente frecuentada” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 4 tomo 4.Enero-diciembre, 1889) Y que por las mismas características del terreno el cual se anegadiza para temporadas de lluvias y que además “no hay otra vía para trasladarse al pie de la popa que la mencionada calzada” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 4 tomo 4.Enero-diciembre, 1889) Requeriría urgentemente su mejoramiento y una fuerte inversión. Pero también señalaba “que la junta de mejoras materiales no tenía para ese tiempo los recursos suficientes para llevar a cabo la urgente reparación de la calzada,” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 4 tomo 4.Enero-diciembre, 1889) Por las causas económicas ya descritas. Es así, como este ente veía como única

salida el sancionar en un artículo que “se destinase la suma hasta de 800.00 pesos para la obra mencionada;” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 4 tomo 4. Enero-diciembre, 1889) Y que estos recursos fueran extraídos de los fondos comunes del tesoro público cuyos dineros serian adquiridos de las recaudaciones productos de multas.

En este marco de grandes cuestionamientos fiscales, apenas se mantenían las cuotas mensuales a los hospitales de caridad de la ciudad en pensiones mensuales de 10 pesos hasta lograr la cantidad de 40 pesos entre los meses de septiembre y diciembre; en este relieve, dentro de las intenciones de crecimiento y en su afán de buscar nuevos contribuyentes en el acuerdo número 14 del 30 de agosto se establecía.

“Que el principal objeto que se tuvo al dictar el decreto ejecutivo 312. De 1886. Por el cual se anexa al distrito de Cartagena el territorio de los antiguos distritos de barú, boca chica, santa Ana, pasacaballos, arroyo grande y santa catalina, fue el de promover el adelanto de aquellas poblaciones.” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 5 tomo 5. Enero-diciembre, 1890).

Lo que de una u otra forma, hace relucir que las poblaciones aledañas al hoy centro histórico de Cartagena no estaban en una situación económica para nada armónica y funcional lo que nos da una idea de la pobreza y desorden administrativo de estos a la hora de buscar una unificación con su capital departamental, la cual no era el ejemplo a seguir más confiable que digamos.

Al momento de llegar a nuestro último año de estudio 1890, y, viendo el nuevo presupuesto producto de rentas y contribuciones resaltamos, cómo en ese año, la administración local ubicaba los dineros del año próximo en la cantidad de 35.404.75 pesos, 1.806.00 pesos menos que el de un año atrás y con una cantidad de gastos, deuda y otros varios. Calculada en 35.904.75 pesos, lo que nos quiere decir, que para el último año de la década del noventa justo en el periodo de Núñez, próspero y futurista para la región. Cartagena, cerraba una década con un presupuesto por debajo de los gastos y deudas que asfixiaban a todos los habitantes y administradores (ver cuadro 4).

Cuadro 4  
Presupuestos de los años 1886, 1887, 1888, 1889,1890.

1886	23.060.00 pesos
1887	26.370.00 pesos
1888	28.595.00 pesos
1889	37.210.00 pesos
1890	35.404.00 pesos

Fuente: tabla realizada por el autor, datos extraídos de A.H.C, acuerdos municipales, tomo 1, 2, 3,4 y 5.Número 1-23, enero-diciembre, año 1886, 87, 88, 89,90.

Para este periodo las deudas distritales y distritoriales *salían a flor de piel*, como la que encontramos en el informe del señor tesorero distrital, donde resultaba “que se adeudaban las órdenes de pago número 533 y 566 por sueldo de los años de 1882 y 1883.” (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 5 tomo 5. Enero-diciembre, 1890) Estos datos nos revelan, que aun, para estos cuatro años las deudas contraídas por los consejos municipales de legislaturas anteriores tenían que ser pagadas en el año de quizás mayor inestabilidad fiscal del periodo de la regeneración en Cartagena. Esta situación trajo como consecuencia para estos cuatro años de estudio, las concurrentes demandas y/o solicitudes de pagos por parte de trabajadores y servidores públicos en una normatividad angustiosa para la administración, que presionada por estos, pagaba, reliquidaba y posponía los pagarés a estos individuos. Con todo esto se podría determinar que el **presupuesto**:

Herramienta económica fundamental en la constitución del Estado moderno y sus filiales dependencias, representa no sólo un instrumento técnico de unificación y una guía sobre las prioridades de política económica de una administración, sino, que además, exterioriza una serie de tensiones e intereses de los distintos sectores políticos y económicos. Su consideración y aprobación anual es un requisito indispensable que marca la continuidad y regularidad de la administración (Alvero, L. 2011:8)

En este marco, el presupuesto facilitaría de una módica manera el analizar a una administración pública y sus finanzas, como medidas pragmáticas de los ideales políticos de un respectivo periodo histórico que demandan un estudio claro y conciso no solo de las estadísticas y los números, sino, también del contexto, de su destino final, de los que lo realizan, bajo qué condiciones lo hacen y bajo qué influencias ejercen ese poder público.

## **CONCLUSIONES**

Como consideraciones finales, podríamos decir que los primeros cuatro años de la regeneración y su impacto dentro de la vida fiscal de Cartagena, estuvieron ligados a profundos cambios de concientización de todos los estamentos políticos, administrativos y gubernamentales. Los cuales se reflejaron a mayor cabalidad en las disímiles fluctuaciones que, de una u otra forma, afectaron la economía de la ciudad-puerto y que trastocaron los comportamientos de sus habitantes. Los cuales jugaban un papel importante en el proceso de recaudación, pero estos recursos al no pasar a la administración, colocaban en constantes aprietos a los miembros de la burocracia cartagenera y a las obras públicas que se pretendían desarrollar. Además, los meses no pagados a estos funcionarios eran la fiel muestra del relevante papel que jugó *la recaudación* contribuida, o no, para sus intereses.

Por otra parte exhortando lo importante que fue para los efectos de esta investigación, el hecho de contar con una documentación oficial que detallase

el comportamiento de las cuentas públicas de Cartagena para los años de 1886-1890, tal y como lo hemos referenciado en los párrafos antepuestos. Aludiendo finalmente aquí, que el funcionamiento del mundo económico de la ciudad para los inicios de la regeneración sería seriamente visible, gracias al auge infraestructural, nueva racionalización política desde el centro, prebendas brindadas a clientelas, amigos y allegados del regenerador, Rafael Núñez y al renovado auge de las políticas agro-exportadoras ofrecidas por la ideología “proteccionista,” entre otros muchos aspectos, que esperamos haber tocado de la mejor manera en este artículo. Por otra parte, para respaldar la tesis central que finalmente demandamos: la situación de Cartagena para los inicios regeneradores demostró que dentro de la funcionalidad de la fiscalidad del puerto, el comportamiento de las rentas y contribuciones no fueron los mejores y que esto se comprobó, en las consecutivas crisis sostenidas por el erario distrital durante los inicios de la regeneración. Más específicamente al momento de la recaudación, entendida, esta, como eje central de toda economía local.

## Referencias bibliográficas

### FUENTES PRIMARIA

- A.H.C. Manuscritos, Sección Policía, 1857-1934.  
A.H.C. Registro de Bolívar, Cartagena, 1885-1886.  
A.H.C. Acuerdos municipales, tomo 1, 2, 3,4 y 5 Números 1-23,  
enero-diciembre, año 1886, 87, 88, 89,90.

### BIBLIOGRAFÍA

- AGUILERA, M. & MEISEL Roca, A. (2006). “La ciudad de las mujeres un análisis demográfico de Cartagena en 1875”. En: *Cuadernos de historia económica y empresarial*. (No. 17), p. 4-5.
- ALVERO, L. (Enero – Junio, 2011). “En búsqueda del equilibrio. Producción y finanzas públicas de Catamarca a fines del siglo XIX. *Revista Escuela de Historia*, vol.10 (No.1). p. 8.
- ANNE-Marie T. Centralismo estatal y nacionalismo regionalizado. Las paradojas del caso francés. En, [www.ahistcon.org/docs/ayer/ayer64/64-3.pdf](http://www.ahistcon.org/docs/ayer/ayer64/64-3.pdf). Donde se muestra, gracias a un rastreo histórico como este es un concepto que maduro en el periodo de la revolución y república francesa y que fue extrapolado para las naciones latinoamericanas en inicios y mediados del siglo XIX. Consultada el 21 de agosto de 2011.
- ARÉVALO Hernández & D. RODRÍGUEZ Salazar, O.( 2008). “La fiscalidad bajo un régimen de dominación colonial: el caso de la Caja Real de

Cartagena, 1738-1802".En, *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, (No. 35). p. 23.

FERNÁNDEZ, A. (2005). "Clientelismo y guerra civil en Cartagena. Sobre las estrategias políticas de la elite cartagenera. (1885-1895)". En, *Revista digital de historia y arqueología del Caribe, Memoria*. Universidad del Norte. Barranquilla- Colombia. Vol. 2, (No.002). p. 36.

GONZÁLEZ, Margarita. (1985-1986). Aspectos económicos de la administración pública en Colombia: 1820-1886. En, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* (Bogotá): No. 13-14 .p. 63-89.

LEMAITRE, E. (2004). *Historia General de Cartagena*, Bogotá, El Ancora Editores, segunda edición. Tomo IV. p. 647.

MC FARLANE, A. (2002). "Comerciantes y monopolio en la Nueva Granada el consulado de Cartagena de Indias". En: *Anuario colombiano de historia social y de la Cultura*. Vol. 11. p. 430.

MEISEL Roca, A. (2002). "Crecimiento a través de los subsidios; Cartagena de indias y el situado, 1751-1810". En: *cuadernos de historia económica y empresarial*, (No.9). p. 45.

RIPOLL de Lemaitre, M. (1999). "La actividad empresarial de Diego Martínez Camargo". En: *Cuadernos de historia económica y empresarial*, 1890-1937. Banco de la República, septiembre. p. 5.

RODRÍGUEZ Salazar, O. (2000). "Relaciones entre historia y economía el caso de la fiscalidad," En, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, (No.27). p.210.

**FECHA DE RECIBIDO:** 25 de marzo del 2014

**FECHA DE APROBADO:** 2 de abril del 2014